



**CONVOCATORIA DE BECAS DE LOS TALLERES Y
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL.
EJERCICIO 2018**

Agencia para el Empleo de Madrid



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio), la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, y el fomento del empleo estable y de calidad.

El proyecto de presupuesto 2018 de la Agencia para el Empleo aprobado por su Consejo Rector, máximo órgano de gobierno y dirección de la misma, en su sesión de fecha de 25 de abril de 2018 apuesta por una nueva figura formativa: los Talleres y actividades de formación y práctica profesional, que se configuran como un instrumento óptimo para mejorar las competencias técnicas, y a la vez, sus participantes reciben un apoyo económico de mayor intensidad con la pretensión de incentivar su participación en los mismos y que sirva de palanca para ayudar a salir de situaciones que, en muchas ocasiones, son de exclusión social, resultando dicho apoyo compatible con la Renta Mínima de Inserción (RMI).

Los talleres y actividades de formación y práctica profesional tienen por objeto mejorar las competencias técnicas de las personas desempleadas interesadas en adquirir una formación en una determinada profesión u oficio a fin de incrementar sus posibilidades de acceso a puestos de trabajo relacionados con la formación recibida a través de experiencia y práctica real en empresas o entidades sin ánimo de lucro.

La presente convocatoria de becas se configura como un instrumento idóneo en la aplicación de las políticas activas de empleo dirigidas precisamente a mejorar la empleabilidad de aquellos colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, y que son los colectivos de actuación preferente de la AE Madrid facilitando los recursos necesarios que permitan alcanzar los objetivos que se persiguen.

La convocatoria establece los principios inspiradores de concesión de tales ayudas previstas para el alumnado que participe en talleres y actividades de formación y práctica profesional gestionados por la Agencia dentro de su programación municipal y se desarrollará conforme a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BO. Comunidad de Madrid 22/11/2013 núm. 278 págs. 84 - 108).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y teniendo en cuenta las singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico ligadas a la actual situación del mercado de trabajo y, en particular de las personas que sufren el grave problema del desempleo, la concesión de las presentes ayudas se establece mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, fijándose la prelación de las solicitudes únicamente en función de su fecha de presentación y obteniendo la subvención únicamente las que cumpliendo los requisitos establecidos, se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la OBRS se ha simplificado el procedimiento de concesión de las becas y sólo se exigirán a las personas solicitantes de estas ayudas los documentos o datos que sean estrictamente necesarios para conformar la voluntad de la Administración y resolver y que la Administración no pueda obtener por sus propios medios.

A la vista de lo expuesto y en virtud de lo establecido en los artículos 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid, es a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid a quien le compete aprobar la presente convocatoria de becas de talleres y actividades de formación y práctica profesional.



Artículo 1.- MARCO DE LA CONVOCATORIA

Objeto y ámbito de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de becas a fin de subvencionar la participación en los talleres y actividades de formación y práctica profesional de la programación municipal de Formación para el Empleo 2018 de la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

Quedan excluidas aquellas acciones formativas que pertenezcan a programas que cuenten con su propia convocatoria de becas, talleres de formación y empleo o cursos complementarios o vinculados a éstos, programas de recualificación en trabajos de colaboración social o programas de formación o de formación en alternancia con la actividad laboral, prácticas no laborales cofinanciados por otras administraciones.

La gestión de las becas de ayuda al estudio de la presente Convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El objeto de las becas es una ayuda económica cuyo objetivo es promover la participación de personas desempleadas en talleres y actividades de formación y práctica profesional y estimular e incentivar con ello la búsqueda de empleo.

Artículo 2.- FINANCIACIÓN

Las becas de ayuda al estudio que se concedan al amparo de esta Convocatoria se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid correspondiente al año 2018:

503/027/241.03/482.01 "Becas" Políticas Activas de Empleo Municipales

El crédito destinado a esta Convocatoria asciende ciento sesenta y dos mil euros (162.000 €) de los créditos disponibles del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid correspondientes al año 2017 (presupuesto prorrogado), con cargo a la aplicación presupuestaria 503/027/241.03/482.01.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de beca aquellos/as alumnos o alumnas que participen en los talleres y actividades de formación y práctica profesional.

Atendiendo a la naturaleza de las presentes becas de ayuda, que pretenden incentivar la búsqueda de trabajo y la participación en talleres y actividades de formación y práctica profesional de personas en desempleo y, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas solicitantes quedan exceptuadas de los requisitos enumerados en dicho precepto para obtener la condición de beneficiario/a.

El alumnado que solicite la beca con cargo a la presente convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser alumno/a de alguno de los talleres y actividades de formación y práctica profesional de la programación municipal de Formación para el Empleo 2018 de la Agencia para el Empleo.
- Estar inscrito/a como demandante de empleo en una oficina del servicio público de empleo.
- No ser perceptor/a de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad.
- Estar empadronado/a en el municipio de Madrid.

Toda vez que conforme a las bases generales para el acceso de participantes a las acciones formativas



de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOAM núm. 7.874, de 27 de marzo de 2017) para el acceso a los mismos se ha de cumplir los requisitos de estar inscrito/a en una oficina del servicio público empleo como demandante de empleo, así como estar empadronado/a en el municipio de Madrid, se entiende que por el mero hecho de haber sido admitido en un taller o actividad de formación y práctica profesional, el/la solicitante cumple los requisitos señalados en las letras b) y d). El requisito recogido en el apartado a) será comprobado de oficio por la Agencia para el Empleo de Madrid mediante consulta de su base de datos de alumnado y el requisito establecido en la letra c), se acreditará con una declaración responsable suscrita en la propia solicitud normalizada.

Artículo 4.- CUANTÍA DE LAS BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO

La cuantía de la beca de ayuda a la participación en los talleres y actividades de formación y práctica profesional será de cuatrocientos euros al mes. Sobre la cantidad resultante se efectuará una retención del 2% a cuenta del IRPF.

Artículo 5.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de beca serán dirigidas a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud a la presente resolución de convocatoria que puede ser consultado y, en su caso, descargado de la página Web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

El formulario de solicitud deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será, con carácter general, de 10 días (excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos) desde el día siguiente al de la incorporación del alumno/a al taller o actividad de formación y práctica profesional, y, para aquellas acciones formativas iniciadas con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes será de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cada solicitud deberá señalar de forma clara la denominación del taller o actividad de formación y práctica profesional y su código identificador, así como el resto de los datos que se solicitan en la misma.

Aquel alumnado que se incorpore al curso una vez comenzado éste, tendrán un plazo de 10 días, contabilizados a partir del día siguiente al de su incorporación efectiva al curso, para presentar su solicitud de beca.

La documentación requerida a fin de optar a la concesión de la beca es la siguiente:

- a) Impreso normalizado de solicitud de beca y declaración responsable de no ser perceptor de otras ayudas públicas con la misma finalidad.
- b) Documento T de alta de pago por transferencia del alumno/a.

Artículo 6.- ÓRGANOS COMPETENTES



El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado por la presente Convocatoria es el Subdirector General de Políticas Activas de Empleo (Art. 25 OBRS). El órgano competente para la resolución del procedimiento regulado por la presente Convocatoria será la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, de conformidad con el artículo 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid.

Artículo 7.- INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento comprenderá cuantas actuaciones sean precisas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales y de acuerdo con el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos el órgano instructor formulará la oportuna propuesta de concesión o denegación de las becas.

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, que además se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria que considere necesaria a fin de dar por acreditado algún extremo o completar el expediente, a la vista de la documentación aportada, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, formulará la propuesta de concesión o denegación de beca definitiva, debidamente motivada, que se notificará por medios electrónicos a los solicitantes en la fase de instrucción.

Las propuestas se formularán en base al orden cronológico de inicio de los talleres y actividades de formación y práctica profesional, y dentro de estos, a la fecha y orden de presentación de las solicitudes por los/as beneficiarios/as.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución por la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid.

La Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, a la vista de lo informado por el órgano instructor, resolverá sobre la relación de solicitantes a los que se otorgará la ayuda, con indicación expresa de la cuantía a percibir.

La Resolución se notificará a todos los solicitantes utilizando preferentemente medios electrónicos con el fin de agilizar los procedimientos. La comunicación realizada a la cuenta de correo designado por el solicitante en el impreso debidamente firmado por éste, dará plena validez a ésta.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa por lo que se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses que se computarán desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.



De conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

La concesión de una ayuda al amparo de la presente Convocatoria no implica obligación alguna para la Agencia para el Empleo de Madrid de conceder beca en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones para ser beneficiario/a de la beca de los talleres y actividades de formación y práctica profesional efectuados serán:

- a. Ser alumno/a de alguno de los talleres y actividades de formación y práctica profesional de la programación municipal de Formación para el Empleo 2018 de la Agencia para el Empleo.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Agencia para el Empleo de Madrid en el momento del desarrollo del taller o actividad de formación y práctica profesional, o bien someterse a las mismas, si fuese preciso, en el momento de la gestión de la beca solicitada.
- c. Comunicar al coordinador/a del taller o actividad formativa, designado por la Agencia para el Empleo de Madrid, cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado/a, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.

Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO.

La forma de pago será la siguiente: el 60% del importe de la cantidad concedida tras haber transcurrido un 20% de la duración de la acción formativa, que tendrá carácter anticipado debido a la naturaleza de la actuación financiada que favorece la integración sociolaboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables, en un contexto de todavía dificultades económicas, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la OBRBS. El restante 40% del referido importe se satisfará tras la finalización de la acción formativa y haber obtenido la calificación de apto.

A los efectos de la tramitación del expediente administrativo, el órgano instructor acreditará la correspondiente ayuda a percibir, así como la condición de alumno/a de un taller o actividad de formación y práctica profesional; condición que ha de acreditarse igualmente para cada pago.

El pago de la cantidad que corresponda a la beca se formalizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el/la solicitante, para lo cual se deberán cumplimentar el documento modelo T de alta de pagos (Anexo I).

Artículo 10.- REVOCACIÓN DE LA BECA

La concesión de la beca podrá ser revocada en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al órgano instructor por los responsables de los centros o servicios, a efectos de la apertura de expediente, instrucción del mismo con audiencia al interesado/a, resolviéndose mediante resolución motivada de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid.

La concesión de la beca igualmente podrá ser revocada cuando en el momento del reconocimiento de la obligación, el/la solicitante hubiera dejado de ser alumno/a del correspondiente taller y/o actividades de formación y práctica profesional por el que se concedió la misma.



Artículo 11.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Convocatoria, así como el ocultamiento o falseamiento de los datos y requisitos exigidos dará lugar a la incoación de expediente administrativo para proceder al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la beca o proceda su reintegro se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo VII de la "Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos", las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 (presupuesto prorrogado) y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la Agencia para el Empleo de Madrid al beneficiario/a de la beca poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de diez días formule las alegaciones o presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubiesen formulado, o desestimadas éstas por falta de prueba o carecer de justificación, la Agencia para el Empleo de Madrid dictará resolución que será notificada al/a interesado/a requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Las cantidades que se hayan de reintegrar y sus intereses de demora tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su recaudación lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 13.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, el beneficiario/a de una beca que desee devolver la misma o parte de la misma podrá hacerlo mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia para el Empleo de Madrid de la entidad financiera CAIXABANK, S.A., número IBAN ES69 2110 5731 78 0200219894. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso. Se deberá notificar tal hecho al Organismo mediante escrito en el que figuren los datos personales: nombre y apellidos, D.N.I., N.I.F. o N.I.E., nombre del taller o actividad formativa en el que participó y código del mismo e importe de la devolución.

El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

Artículo 14.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO

La presente convocatoria será de aplicación a los participantes en los talleres y actividades de



formación y práctica profesional señalados en el artículo primero de la misma.

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que trasladará extracto de la misma para su publicación.

Se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica, conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (BOAM nº 7053, de 22 de noviembre de 2013).

La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con un plazo de vigencia que finalizará tras el segundo pago del alumnado de los talleres y actividades de formación y práctica profesional señalados en el artículo primero.

La convocatoria finalizará con anterioridad a la fecha señalada si se hubiese agotado el crédito dispuesto para otorgar las becas solicitadas.